



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Francisco Javier Campos Vanegas
Demandado	Luz Evelia Calderón Lozano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00186-00
Providencia	Auto sustanciación # 434
Decisión	Requiere actuación de parte

Atendiendo lo manifestado por el demandante en escrito que antecede, sobre su intención de continuar con el proceso y como quiera que ya se encuentra reconocido el nuevo apoderado, se le ha de requerir a efectos de que dé cumplimiento al numeral tercero del auto admisorio de la demanda proferido de 11 de noviembre de 2020, cual es la vinculación del contradictorio.

En efecto, revisadas las diligencias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 numeral I del C.G. del P., se observa que la parte demandante ha abandonado su interés en el presente asunto como quiera que no ha adelantado las gestiones pertinentes para lograr la notificación de la demandada Luz Evelia Calderón Lozano, por lo que se le requiere para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, efectúe las gestiones pertinentes para imprimirle el trámite correspondiente a la actuación procesal, so pena de decretar el desistimiento tácito que prevé el inciso segundo del numeral en mención, con la eventual condena en costas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71d098d6532e34d4518d767a66280d33d35c27760225d716d5bb7d42c9dd9bb**

Documento generado en 28/07/2021 11:30:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>